

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	110013336035 2013-00063-00
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Dibaniel Palomino Rodríguez y otros
Accionado	Nación-Fiscalía General de la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS
FIJA AGENCIAS EN DERECHO**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN "B", en fallo de 22 de julio de 2020, que adicionó parcialmente y modificó la sentencia proferida por este Despacho el día 9 de diciembre de 2016.

En el veredicto de primer grado se resolvió:

"PRIMERO: DECLARAR patrimonialmente responsable a la Nación-Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por los perjuicios materiales y morales [reclamados]".
SEGUNDO: CONDENAR [al extremo demandado al pago de los perjuicios materiales (lucro cesante) en la suma de \$144'249.873,00].
TERCERO: CONDENAR [al extremo demandado al pago de los perjuicios morales en los Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes allí individualmente reconocidos].
CUARTO: NIÉGANSE las demás pretensiones de la demanda.
QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada en este proceso. Tásense. [...]".

En el fallo de segunda instancia se decidió:

"PRIMERO: ADICIONAR [la sentencia de primer grado] en el siguiente sentido[:]
'DECLARAR falta de legitimación en la causa por activa respecto de [...] Fabio Palomino Flórez y Blanca Nelly Rodríguez Cruz [...].
SEGUNDO: MODIFICAR los numerales segundo y tercero de la parte resolutive [...] los cuales quedarán así:
'SEGUNDO: CONDENAR SOLIDARIAMENTE a la Nación- Rama Judicial y a la Fiscalía General de la Nación al pago [de \$65'511.881,85 por concepto de lucro cesante a favor de Dibaniel Palomino Rodríguez].
'TERCERO: CONDENAR SOLIDARIAMENTE a la Nación- Rama Judicial y a la Fiscalía General de la Nación al pago de las siguientes sumas de dinero [consistente en 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para cada uno

a favor de os demandantes Dibaniel Palomino Rodríguez, Flor Elisa Suárez Castro, Laura Daniela, Juan Camilo y Andrés Felipe Palomino Suárez]’.
CUARTO: CONDENAR en costas en segunda instancia a la parte demandada, por lo cual deberá pagar a favor de la parte actora, (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. [...]’.

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en segunda instancia, téngase en cuenta lo ordenado por el superior funcional.
- Para la condena en costas y agencias en derecho en primera instancia, atiéndase lo dispuesto en el numeral 5º de la parte resolutive de la sentencia de primer grado y lo normado para la materia en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo N° PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Al efecto, se fija como agencias en derecho la suma que resulte de aplicar el tres por ciento (3%) al valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JMP

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C., ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9830acf219d3abdee7bde3da4857e13434691e6d5b0df1ee07723825bd076d21

Documento generado en 18/02/2021 06:51:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**